



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su Despacho el asunto 2019-00031 informándole que el vinculado HELVIS HERNANDO SÁNCHEZ DELGADO allegó poder.

Sírvase proveer.

Barranquilla Junio 23 del 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Junio veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023). –

El plenario da cuenta que, mediante auto calendado 26 de octubre de 2022, se dispuso vincular, en calidad de litisconsorcio necesario de la parte demandada en reconvencción, a HELVIS HERNANDO SÁNCHEZ DELGADO y, notificarlo personalmente.

HELVIS HERNANDO SÁNCHEZ DELGADO mediante escrito remitido al correo del Juzgado el 10 de mayo de 2023, acompaña poder otorgado al profesional Felipe Ramos Marriaga para que lo represente en la Litis. Por lo tanto, se reconocerá al apoderado personería para actuar, en esta causa.

En ese sentido, sería procedente aplicar en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, inciso 2°, así, se hará constar en la resolutive de esta providencia.

En tal virtud, se

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor FELIPE RAMOS MARRIAGA como apoderado del vinculado de la parte demandada en reconvencción señor HELVIS HERNANDO SÁNCHEZ, conforme a los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: Entiéndase surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.) al señor HELVIS HERNANDO SÁNCHEZ DELGADO, desde cuando se notifique el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado el 25 de junio de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f9b226b6935d50fe9ff21004d82ba6503bfbd700272215bd178beb5decadc**

Documento generado en 23/06/2023 03:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>